

## LA INVASION FRANCESA EN EL TRIENIO CONSTITUCIONAL

### *Esfuerzos para lograr la mediación inglesa*

El Trienio Constitucional (1820-1823) termina como consecuencia de la intervención francesa. Fernando VII ha solicitado durante este período la ayuda de Francia y Rusia<sup>1</sup> para ser restaurado en sus plenas funciones de gobierno.

Frente a la evolución de la situación interna de España —es opinión común en Europa que el estado en que se encuentra Fernando VII recordaba a la de “Luis XVI antes de ser conducido al patíbulo”— la Santa Alianza reúne el Congreso de Verona para considerar la evolución que sufre el proceso político de España. El Congreso decide realizar una acción diplomática para intentar un cambio en el gobierno de los liberales españoles. La iniciativa fracasada y la intervención de Francia por mandato de las potencias se convierte en un hecho.

Inglaterra adopta en el Congreso de Verona una postura neutral que mantiene durante todo el proceso. Canning “se opuso del modo más terminante a algunas indicaciones oscuras hechas por la legación española en Londres, respecto al pensamiento de unirse ambos países en caso de guerra”<sup>2</sup>.

### *Esfuerzos diplomáticos para lograr la mediación inglesa*

El 7 de abril de 1823 los Cien Mil Hijos de San Luis cruzan la frontera y penetran en España, sin encontrar resistencia.

<sup>1</sup> PELOSI, H.C., *La política exterior de España en el Trienio Constitucional: 1820-1823*, en *Cuadernos de Historia de España*, T. LIX-L, 1969; T. LIII-LIV, 1971; T. LXI-LXII, 1977, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras

<sup>2</sup> BECKER, J., *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX. Apuntes para una historia diplomática*, Madrid, 1924, p. 503.

Llegan a Madrid sin que se verifique el levantamiento nacional que los liberales soñaban, reeditando las escenas gloriosas de la guerra de la Independencia. Las medidas que se toman, también se inspiran en esa gesta; el gobierno se traslada a Sevilla primero, y a Cádiz, después; las Cortes, el Ministerio y el Rey a quien ordenan trasladarse, resisten hasta los últimos momentos realizando intentos diplomáticos para lograr la mediación inglesa. Los españoles del Trienio piensan en ella como si volviera a reeditarse la ayuda prestada durante la guerra de la Independencia.

El gabinete español, que espera la ayuda inglesa, firma un convenio con Inglaterra acerca de las indemnizaciones por las presas y captura de sus buques, desde la declaración de paz en 1808 hasta ese día (12-V-1823). El ministerio español cede frente a las pretensiones del representante inglés, cree que así lograrían la tan deseada colaboración y sienta un precedente que ocasionaría enormes dificultades.

El embajador inglés cerca del gobierno de Madrid, Sir William A'Court, observa las instrucciones recibidas de su gobierno en cuanto a mantener neutralidad en el conflicto franco-español. Uno de los pasos más sobresalientes es su traslado a Gibraltar, no bien se instala el Ministerio y el Rey en Cádiz. Le manifiesta al gobierno que "desde aquella plaza neutral serán mucho más fáciles sus comunicaciones con Cádiz, y si entre tanto ocurriesen algunas circunstancias que induzcan al gobierno español a procurar la intervención del Ministro Británico para dirigir cualesquiera proposiciones, bien al Gobierno francés, o al ejército, el infrascripto no tiene inconveniente en informar al señor Pando que puede francamente dirigirse a él, y estar seguro de que le hallará siempre pronto a ser el conducto para encaminar tales proposiciones si las autoridades españolas desearan y solicitasen su intervención"<sup>3</sup>.

El traslado del embajador llama la atención del Ministerio por lo que se le hace saber que no existe ningún inconveniente para que continúe en sus funciones cerca del rey, al mismo tiempo se espera que el gobierno de Inglaterra haga "los correspondientes esfuerzos a fin de que el gabinete francés explique de una vez con claridad sus intentos, para que con este preciso conocimiento pueda medi-

<sup>3</sup> W. A'Court a Pando, secretario de Estado, Sevilla, 11-VII-1823, A.H.N., Est. 3077 (la documentación que sirve de base a este artículo corresponde a Est. 3077. Por ello de ahora en adelante se omite la referencia).

tarse si cabe o no establecer por medio de la mediación de S.M.B. las bases de una paz sólida, útil y sobre todo *honrosa* para España" <sup>4</sup>.

Simultáneamente el ministerio pone al tanto a su embajador en Londres, Juan Sabat, de las gestiones que realiza con el representante inglés, pero "resta ahora ver si las varias ofertas que se ha adelantado a hacer la Inglaterra son o no sinceras y admirables, o bien si después de ser inexplicable, por no llamarlo criminal el sistema de convivencia con nuestros mortales enemigos, todavía conspiran a degradarnos a la faz de Europa" <sup>5</sup>.

William A'Court comunica al gobierno español que ha enviado una nota a S.A.R., el Duque de Angulema, al frente del ejército francés que sitia la Isla Guditana, a los efectos de comunicarle la posibilidad de emplear la intervención británica <sup>6</sup>. Ofrece también ubicarse en la bahía de Cádiz en una fragata británica, con el objeto de facilitar la negociación, en el caso que se acepte la propuesta de S.M. Británica.

El Duque de Angulema responde a las gestiones del embajador inglés manifestando deseos coincidentes con el mismo en poner fin a la guerra, pero "falto de facultades para determinar cosa alguna relativamente a la intervención extranjera en la materia en cuestión, no le quedaba más arbitrio que trasladar la dicha propuesta al rey, su tío, ofreciéndose a participar al infrascripto la resolución que se tomase en el asunto, con la menor demora posible" <sup>7</sup>.

El ministro inglés comunica a su gobierno las gestiones que realiza, "en espera de que podrá acertarse con algún camino que conduzca a la conciliación de los encontrados intereses y a la terminación de una guerra que presenta una muy escasa perspectiva de gloria ni provecho a las partes contendientes". Lamenta A'Court, por otra parte, no conocer, porque el gobierno español no lo ha hecho explícito, "cuáles son las condiciones que consideraría admisibles [para la mediación]. Una declaración franca de su parte sobre este particular facilitaría considerablemente las negociaciones" <sup>8</sup>.

El Duque de Angulema lleva a cabo la consulta con su gobierno y responde no dando curso a la mediación, pues el gabinete

<sup>4</sup> Pando a W. A'Court, Cádiz, 20-VII-1823, el subrayado pertenece al texto.

<sup>5</sup> Pando a J. Sabat, Cádiz, 21-VII-1823.

<sup>6</sup> W. A'Court a Yandiola, Secretario del Despacho de Estado, Gibraltar, 31-VIII-1823.

<sup>7</sup> Vid. el documento cito en la nota 6.

<sup>8</sup> Vid. el documento cito en la nota 6.

de París no accede a ella <sup>9</sup>. El embajador inglés lamenta la negativa, desconoce si habrán mediado explicaciones entre el gobierno de París y el de Londres, pero dada la respuesta de Angulema, "sus esperanzas sobre este punto se han aminorado en gran parte, por no decir que se han desvanecido enteramente, a vista de las últimas comunicaciones con su R. Alteza" <sup>10</sup>.

En la misma nota aclara A'Court que no pasa a Cádiz, pues ello significaría romper la línea del bloqueo y exponerse a sufrir una negativa, así como tampoco puede, según se lo solicitó el gobierno español, "trasladarse al frente de Cádiz y mantenerse allí fondeado en unión con la escuadra francesa bloqueadora", considera que esto no corresponde a una potencia neutral.

Estos pedidos demuestran que el ministerio español echa mano de todos los recursos posibles, para hacer frente al bloqueo francés, se coloca a veces en situaciones que no corresponden, se expone por lo tanto a un papel ridículo.

Por la misma razón, da cuenta al embajador inglés de las notas intercambiadas con Angulema. Esta información tiene por objeto presionar, mover al gobierno inglés con todos los medios posibles, para lograr su intervención, ya que es "el único capaz de ofrecer garantías suficientes de la fiel ejecución de cualquier tratado que haya de ajustarse" <sup>11</sup>.

De acuerdo con esta correspondencia, el ministerio declara que las verdaderas intenciones de la intervención francesa no consisten en cambiar las instituciones españolas, "sino en apoderarse del Rey y su Real Familia para hacerla instrumento de aquel gobierno". La persona del Rey será el argumento esgrimido por los liberales como pantalla para defenderse hasta el último momento. Frente a la afirmación que hace el Duque de Angulema de que el rey no se encuentra libre, el gobierno español puede presentar las declaraciones hechas por el mismo rey y sus actos "que destruyen toda idea de coacción". El jefe del ejército francés en su respuesta propone que el rey le sea entregado, "este es el preliminar *sine qua non* para iniciar negociaciones". El ministerio se descarga la acusación argumentando que se los acusa de que el rey no está libre, "y

<sup>9</sup> W. A'Court a Luyando, Gibraltar, 15-IX-1823.

<sup>10</sup> W. A'Court a Luyando, Gibraltar, 22-IX-1823.

<sup>11</sup> *Vid.* el documento cito en la nota 5.

se pretende que lo sea entre tropas extranjeras" que han invadido el territorio <sup>12</sup>.

Los liberales del Trienio aprovechan toda ocasión posible para exaltar el sistema liberal y hacer la apología de sus instituciones; en esta ocasión se habla del mismo como "el más conforme al espíritu del siglo, donde la representación nacional se convierte en base del nuevo orden". El oficio sostiene que, lo que se busca con la intervención francesa, es retrotraer la situación al año 1814, restablecer el gobierno absoluto manejado desde París, "así después de un siglo se lograría el plan de Luis XIV que es indudablemente el verdadero objetivo de esta guerra" <sup>13</sup>.

Se invalida de esta manera la obra del Trienio, se hace tabla rasa de la Constitución y se les niega a los españoles el derecho de ser libres; no se busca la paz, sino que todas las medidas sirven de pretexto para encubrir la ambición de Francia, único fin de toda la guerra, en opinión del ministerio constitucional. Las proposiciones de Angulema colocan al gobierno frente a un callejón sin salida, pues ceder a sus ofertas es deshonorarse, aún más, "sacrificar el decoro del Trono y la suerte de la nación", no acceder a ellas es poner en peligro la familia Real.

<sup>12</sup> Yandiola a A'Court, Cádiz, 23-VIII-1823 el subrayado pertenece al texto).

<sup>13</sup> "¿Cuáles son las instituciones que mal disimuladamente se proscriben a S.M.C. para que las dé a sus súbditos?, cabalmente las menos conciliables con la dignidad de su corona, las más propias para debilitar su autoridad real, para enervar la acción del gobierno y destruir su unidad, las menos conformes al espíritu del siglo y al estado y costumbres actuales de la nación, y las más a propósito para perpetuar en ella las divisiones, la oposición de intereses, y el choque de los partidos. Es menester ignorar la historia de España para proponer en la actualidad las antiguas cortes del Reyno como garantía de orden, de justicia y de buena administración. Juntas o establecimientos particulares en cada una de las tres provincias vascoas, cortes diferentes en Navarra, otras de tres clases distintas en Aragón, Cataluña y Valencia que dejaron de existir de mucho tiempo a esta parte, otras muy diversas en los reinos de Castilla que jamás tuvieron forma fija y que experimentaron tantas vicisitudes; tal es el lazo con que se pretende unir a todos los españoles y consolidar la monarquía. Congresos tan heterogéneos en que nunca hubo una verdadera representación nacional, en que fue tan frecuente ver prostituidos y rendidos al poder los que se llamaban procuradores de los pueblos, como ultrajada y oprimida la dignidad real por la ambición y preponderancia de algunos súbditos, tal es el medio con que se quiera robustecer la autoridad del monarca y asegurar una justa libertad a la nación". Yandiola a A'Court, 23-VIII-1823.

El Trienio usa un lenguaje que responde a un vocabulario ideológico; es el de los liberales de Cádiz, los doceañistas<sup>14</sup>, con algunos ribetes románticos: 'el gobierno español protesta altamente ante el cielo y la tierra contra el resultado de las violencias cometidas por los franceses y contra el que pueden tener las que se inventen todavía'. Después de describir la situación que se padece, se espera del gobierno inglés "una enérgica y pronta intervención, acudir en apoyo de su fiel y antiguo aliado y de una nación que unida con Inglaterra cooperó tanto a la libertad del continente y al restablecimiento de los que tan mal la recompensan ahora"<sup>15</sup>. Debido al fracaso de las gestiones ante Angulema, el ministerio cifra toda su esperanza en las diligencias que el ministro inglés pueda realizar para obtener el cese de la guerra y la disminución de "tan violentas e irritantes pretensiones", y en el logro de que Francia "reduzca las suyas a términos compatibles con la integridad e independencia de la monarquía y con el honor y libertad de los españoles".

La mediación inglesa sólo puede llevarse a cabo si las partes consienten en ella, por consiguiente, sin la aprobación de Francia, —le manifiesta el embajador inglés a Yandiola— no es posible intentarla. A pesar de ello, William A'Court vuelve a ponerse en contacto con las autoridades francesas y le hará llegar al ministro español cualquier noticia que reciba<sup>16</sup>.

Quando se pierde el cañón del Trocadero, baluarte defensivo de Cádiz, el Secretario de Despacho de Estado, cursa al embajador inglés un oficio en el que se insinúa, como posible, la derrota de las tropas españolas, si así sucediese es probable que los franceses ocuparan Cádiz y se apoderaran del rey y su familia, de esta manera "nada les faltaría para dar la ley a toda España"<sup>17</sup>.

En las negociaciones que todavía se intentan con Angulema, el gobierno —que mantiene el tanto de las mismas a William A. Court— acusa a los franceses de no presentar bases sobre las que se pueda negociar, y, por esto, deduce que les es indiferente la suerte que pueda correr el Rey y su familia. Una vez más se invoca como única salida la mediación inglesa. Los franceses están en las inmediaciones de Cádiz; el bloqueo se ha estrechado más aún, y el

<sup>14</sup> Para este tema *vid.* SEOANE, MARÍA C., *El primer lenguaje constitucional español (Las Cortes de Cádiz)*, prólogo de Rafael Lapesa, Madrid, Edit. Moneda y Crédito, 1968.

<sup>15</sup> *Id.* el documento cito en la nota 13.

<sup>16</sup> W. A'Court a Yandiola, Gibraltar, 27-VIII-1823.

<sup>17</sup> Yandiola a W. A'Court, Cádiz, 7-IX-1823.

Ministerio, vuelve a insistir en la mediación con tono perentorio y exigente, ya no tiene nada que perder, porque está cercado.

Por ello, el recurso que propone es de última hora; casi como manotón de ahogado, sugiere que un buque de guerra inglés, con su embajador a bordo, despliegue su bandera en la bahía de Cádiz, para causar así "sensación de vergüenza a los franceses y dar aliento a los que la defienden".

Cuando la situación está por llegar a su fin, el ministerio propone que el rey se encuentre con el jefe francés en un barco inglés, "de manera que el pabellón británico se constituirá en una seguridad para el régimen"<sup>18</sup>.

El gobierno anuncia cuáles serán las condiciones para una mediación: primero, el olvido absoluto, completo y general de todo lo pasado; segundo, el establecimiento en España de un gobierno representativo acomodado a nuestras costumbres y a las mejoras que se han hecho en la difícil ciencia del gobierno<sup>19</sup>.

El Duque de Angulema envía al gobierno español el ultimatum de rendición por intermedio del Gral. Alava, y el ministerio Constitucional, luego de señalar que Francia no tiene interés en la paz y que cierra todas las puertas a la negociación, vuelve a insistir al embajador de S.M.B. para que dé una respuesta sobre la mediación, "cuyo fin principal es buscar una garantía sobre la que se afianza la confianza pública y la estabilidad de cualquier convenio que se haga. S.M. y la Nación necesitan estas seguridades para que descansen en ellas los derechos del Trono, la independencia de integridad de la monarquía, la libertad civil de los españoles y la validez y el buen resultado de arreglos sucesivos".

<sup>18</sup> "En el podría tratar con S.M. su A.R. y el infrascripto deja a la penetración del Caballero A'Court cuán importante sería que esto se verificase así bajo el pabellón británico que se lograría: Primero: que este depósito sagrado que aquí se encierra, se libertase de los riesgos en el caso de un apuro por los ataques de los enemigos o por sus incidencias. Segundo: que el honor de la Nación y el decoro del Trono quedarán bien puestos, pues S.M.C. pasaría a tratar con S.A.R. con toda libertad y sin desventaja alguna. Tercero: que la existencia del Caballero A'Court en el buque podría contribuir mucho sin duda alguna a que la entrevista tuviese más felices resultados. Cuarto: que en virtud de todo lo referido la independencia y la libertad de la nación, la integridad de su territorio y todos los demás puntos que de ellos se derivan quedarían completamente garantidos y asegurados los intereses de la Europa de un modo que la libertase de una guerra general". *Vid.* el documento citado en la nota 17.

<sup>19</sup> Yandiola a W. A'Court, Cádiz, 10-IX-1823.

Solicita la contestación "sin pérdida aún de minutos de tiempo", el gobierno sabe que tiene los días contados<sup>20</sup>.

Pocos días después el último ministerio del Trienio Constitucional insiste en los mismos términos, pero ya no es necesaria la mediación; el ejército francés ha liberado al Rey y éste retoma plenamente su poder, el 30 de setiembre de 1823.

### *Correspondencia entre Fernando VII y el Duque de Angulema*

El Duque de Angulema, durante el sitio de Cádiz, se dirige a Fernando VII para poner fin a la guerra. Pero entiéndase bien que el rey está en manos del gobierno<sup>21</sup> y, aunque las contestaciones están firmadas de su puño y letra<sup>22</sup>, responden a los criterios y a la política dictada por el Ministerio. Las notas contienen los mismos argumentos que los liberales españoles han sostenido ante el embajador inglés, William A'Court, para solicitarle la mediación de su gobierno.

El rey firma las notas, pero no participa de ellas; toda su política durante el Trienio, su correspondencia con el zar de Rusia y el rey de Francia, para solicitar la intervención, sus papeles reservados, su diario de viaje, dan base a esta afirmación. Es el ministerio quien decide, no el rey, que espera la llegada de los franceses para sentirse libre y gobernar según su concepción política.

Pasemos revista a esta correspondencia para desarrollar otro aspecto de los últimos meses de vida del Trienio Constitucional.

El Duque de Angulema le transmite al rey de España el deseo de Luis XVIII en lo relativo a la política que se ha de seguir en el futuro en la península: "puesto V.M. en libertad y usando de clemencia tendría a bien conceder una amnistía necesaria, después de tantas turbulencias y dar a sus pueblos, por la conveniencia de las anti-guas cortes del reino, garantías de orden, justicia y buena admi-

<sup>20</sup> Vid. el documento cito en la nota 19.

<sup>21</sup> CARR, RAYMOND, *España 1808-1939*, Barcelona, Ariel, 1966: "Pese a las cortesías formales, los ministros trataban al rey como un prisionero [...] El rey fue obligado a retirarse, contra su voluntad, con un nuevo gobierno más radical todavía, a Sevilla, donde las Cortes le depusieron temporalmente e instituyeron una regencia. Este fue el acto oficial más violento de la revolución", p. 146-7.

<sup>22</sup> Existen en A.H.N. Est. 3077, cartas autógrafas del rey, y uno de los oficios dice: "el sobre cerrado y sellado con lacre encarnado dice así: A mon frère et cousin, la roy d'Espagne".

nistración". Al mismo tiempo recuerda al ministerio que "si en cinco días no hay respuesta satisfactoria y el rey sigue privado de libertad recurrirá al uso de la fuerza para conseguirla"<sup>23</sup>.

Fernando VII recibe la nota, y, cumpliendo con lo indicado en la Constitución, la pasa al Ministerio, que contesta afirmando que "es la verdad muy notable que hasta ahora no se me hayan manifestado las intenciones de mi Hermano y Tío el Rey de Francia, cuando hace cinco meses que sus tropas han invadido mi reino [...] Nunca ha existido el yugo de que V. A. R. pretende haber libertado a España, ni yo carezco de otra libertad que la que me han quitado las operaciones del ejército francés".

El mejor modo de restituir la libertad al rey es dejar que el pueblo decida sobre sus asuntos internos y no, por el contrario, que intervenga en ellos una potencia extranjera. Es el rey quien debe dar a su pueblo las instituciones que juzgue más convenientes; en cuanto a restaurar las antiguas cortes del reino, éstas no tienen vigencia desde hace tres siglos, sostiene el gobierno, en las cuales jamás hubo una verdadera representación nacional, estas medidas serían insuficientes para asegurar el futuro del país". Si, a pesar de ello, se usa de la fuerza, según amenaza del Duque de Angulema, "los que lo hagan serán especialmente responsables de la sangre que se derrame"<sup>24</sup>.

La negociación entre el ministerio y el jefe del ejército sitiador fracasa; Angulema inicia el bombardeo de la ciudad de Cádiz; a continuación se discute la suspensión de hostilidades sin perjuicio de levantar el bloqueo. Para realizar tales gestiones y tratar una paz decorosa para las dos partes, comisiona el rey al teniente general Don Miguel Ricardo de Alava para conferenciar en su nombre con el Duque de Angulema, y si, como es de esperar, llegasen a un acuerdo, Fernando VII otorga a su comisionado la autorización correspondiente para firmar el armisticio<sup>25</sup>.

El general francés exige tratar con el rey de España solo y libre: "cuando este objeto se haya conseguido excitaré vivamente a V.M. a conceder una amnistía general y a dar de su voluntad plena, o al menos prometer aquellas instituciones que en su sabiduría juzgare las más convenientes a las costumbres y a la índole

<sup>23</sup> Duque de Angulema a Fernando VII, Cuartel General, Puerto de Sta. María, 17-VIII-1823.

<sup>24</sup> *Vid.* el documento cit. en la nota 23.

<sup>25</sup> Fernando VII al Duque de Angulema, Cádiz, 4-IX-1823.

de sus pueblos a fin de asegurar su felicidad y tranquilidad y para que puedan servir de garantía en lo futuro”<sup>26</sup>.

La guerra que Francia ha emprendido —declara el Duque de Angulema— no es contra el rey ni contra el pueblo de España, sino contra el partido que tiene prisionero al rey y a su familia, cautivos en Cádiz: “Yo no lo consideraré libre sino cuando se halle en medio de sus tropas, bien sea en Cádiz o bien en el Puerto de Sta. María según a V.M. mejor le pareciere. Si de aquí al anochecer no tuviere respuesta satisfactoria a esta carta y a la Nota que he hecho comunicar al Gral. Alava relativamente a la libertad de V.M. y de la Familia Real y de la ocupación de Cádiz por mis tropas, consideraré rota toda negociación”<sup>27</sup>.

Fernando VII contesta a S.A.R. haciéndole notar que con su respuesta cierra las puertas a toda negociación: “un rey no puede estar libre saliendo de entre sus súbditos y poniéndose a discreción de tropas extranjeras que han invadido su reino, ni una plaza española cuando en ella no hay traidores se entrega jamás, sino cuando el honor y las leyes de la guerra pueden justificarlo”. Sin embargo, para evitar que se le reproche que pone obstáculos a la negociación y ayudar a la pronta solución el rey ofrece tratar con el Duque de Angulema, “los dos solos y en plena libertad bien sea en un paraje a igual y proporcionada distancia de los dos ejércitos y con la seguridad recíproca que corresponde, bien en algún buque neutral bajo la fe de su bandera”<sup>28</sup>.

Cuando el Cañón del Trocadero cae en poder del ejército francés, el gobierno Constitucional cede en la imposibilidad de seguir resistiendo. Se firma el armisticio y Fernando VII le asegura al Duque de Angulema que “de mi libre y espontánea voluntad he ofrecido y quiero llevar a efecto un olvido absoluto y general de todo lo pasado, y dar a mis súbditos un gobierno que haga la felicidad completa de la nación asegurando la dignidad del trono

<sup>26</sup> El Duque de Angulema a Fernando VII, Puerto de Sta. María, 5-IX-1823. El original de esta carta autógrafa entregada por el Rey a su ministerio para arreglar la contestación ha sido devuelta a S.M. en cuyo poder se halla, Cádiz, 6-IX-1823, Luyando, Yandiola, Calatrava, Mamases, Polfi.

<sup>27</sup> Duque de Angulema a Fernando VII, Pt. de Sta. María, 6-IX-1823, sigue la misma nota que en el documento cito en la nota 26.

<sup>28</sup> Fernando VII al Duque de Angulema, Cádiz, 7-IX-1823. Esta minuta de contestación ha sido aprobada por el Rey y con entero arreglo a ella se ha puesto por S.M. de su propio puño y firmada de su Real nombre la carta autógrafa que cerrada y sellada por su misma mano con sobre escrito al Sr. Duque de Angulema se le ha remitido en este día por medio del Gral. Alava, Cádiz, 7-IX-1823, Yandiola, Luyando, Calatrava, Mamases, Polfi.

y la propiedad, la seguridad personal y la libertad civil de los españoles, sobre lo cual espero que V.A.R. se servirá expresarse a nombre de S.M.Cma. su disposición a coadyuvar eficazmente para que sean cumplidas mis intenciones"<sup>29</sup>.

El Duque de Angulema le comunica que "estaré mañana a las 10.00 hs. en el puerto de Sta. María para recibir a V.M. y toda su augusta familia a la hora que le convenga mejor [...] Yo daré la orden de hacer cesar el fuego de nuestras baterías"<sup>30</sup>; espera poder rendir homenaje en nombre de Luis XVIII. El Trienio Constitucional ha llegado a su fin.

### *Reunión de las Cortes Extraordinarias*

Dada la grave situación que plantea la invasión de la península por las tropas españolas, el gobierno constitucional decide convocar a Cortes Extraordinarias. Reunidas las Cortes, el Ministerio presenta, en la sesión del 6 de setiembre de 1823, una memoria en la que da cuenta del estado del reino. En ella comunica "la defección de algunos de los jefes militares, los reveses a ellas consiguientes; de sus resultados nuevos desastres y escasez absoluta de fondos; las tentativas del gobierno para obtener una suspensión de armas y una negociación que guiase a una paz honrosa; los esfuerzos del mismo hasta ahora infructuosos para interesar en la mediación a una potencia neutral y poderosa, y la respuesta del enemigo negándose a admitir otra base de armisticio o tratado que la entrega del Rey y de su Real familia y la de la Isla Gaditana a las tropas francesas en la espera de que S.M. y en su poder daría o al menos prometería a la Nación las instituciones que en su sabiduría, pudiera juzgar ser las más convenientes a las costumbres y a la índole de sus pueblos"<sup>31</sup>.

El gobierno busca el apoyo de las Cortes a las medidas políticas tomadas hasta ese momento y solicita su opinión en lo relativo a llevar adelante la guerra. Las Cortes Extraordinarias aprueban lo realizado hasta ese momento por el ministerio<sup>32</sup>, aunque mani-

<sup>29</sup> Fernando VII al Duque de Angulema, Cádiz 29-IX-1823.

<sup>30</sup> El Duque de Angulema a Fernando VII, Pto. de Sta. María, 28-IX-1823.

<sup>31</sup> Sr. Secretario del Despacho de Estado a Fernando VII, Cádiz, 9-IX-1823.

<sup>32</sup> "En su vista las Cortes Extraordinarias han acordado manifestar al gobierno de S.M.: primero: que en cuanto a ser deshonrosa la propuesta de entregar el rey y la suerte de la Nación al enemigo invasor, no puede dispu-

fiestan no estar en condiciones de "explorar la voluntad nacional dada la presencia extranjera, aunque la elección de diputados es prueba del apoyo con que cuenta el gobierno".

Las Cortes disponen algunas medidas para llevar adelante la defensa de Cádiz ya que consideran que el pueblo debe conocerlas<sup>33</sup>.

El gobierno comunica a las Cortes los resultados de las notas intercambiadas entre el rey y el Duque de Angulema, y entre el ministerio y el embajador inglés. Lamenta que la mediación no se hubiera podido concretar y que el embajador inglés que se trasladó a Gibraltar, no hubiera aceptado dirigirse a la línea de bloqueo para iniciar negociaciones, pues, aunque repetidas veces ha insistido ante el Duque de Angulema sobre la mediación, ha fracasado tanto "por la negativa de los franceses, bien por la indiferencia del gobierno inglés, apenas cabe esperar que la intervención de éste pueda traer-nos alguna utilidad efectiva".

Finalmente, el Duque de Angulema ha propuesto un ultimatum en el cual se exige que el Rey "teniendo en consideración el discurso del Rey de Francia al abrir las Cámaras en enero próximo pasado, ha decidido que España sea gobernada en lo sucesivo por instituciones moderadas y justas y que promete un olvido general y absoluto de lo pasado, en cuyo caso lo aceptaría el Duque y lo hará cumplir".

El gobierno informa que, para que cesen las hostilidades, el ejército francés exige que el Rey y su Real familia abandonen la Isla Gaditana; que Fernando VII se rodee de tropas españolas y, si lo desea, también de tropas francesas, no será ocupada la Isla durante el armisticio, en el plazo de dos meses. Otras proposiciones, que son juzgadas intolerables, han movido al gobierno constitucional

tarse. El gobierno la ha calificado de tal no menos que de inadmisibles, consideradas sus facultades y no siendo las de las Cortes mayores, ni diferentes en este punto, deben las mismas convenir con la opinión del gobierno de S.M. y aprobar y aplaudir sus sentimientos. Segundo: en cuanto a la exploración de la voluntad nacional que el gobierno solicita del Congreso, no puede éste hacerla en la actualidad, cuando oprimida la nación por una fuerza extranjera y una facción que a su abrigo ejerce todo linaje de violencia, no tiene medios de manifestarlo. [...] Tercero: en cuanto a recursos para llevar hasta el último punto la defensa de la Isla Gaditana, las Cortes por decreto de esta misma fecha, que se comunica por separado han acordado lo conveniente. Cuarto: que cuando expeditas las facultades del gobierno, no dudan las Cortes de que las use según le dictaren su deber y su prudencia". *Vid.* el documento cito en la nota 1.

<sup>33</sup> Sr. Secretario del Despacho de Estado a Fernando VII, Cádiz, 11-IX-1823.

a rechazar el armisticio. Se ha buscado no ahorrar medio para poner fin a la guerra y a las calamidades que ello causa, pero esto es imposible, ya que el enemigo no cede "en el empeño de que se pongan a su arbitrio el rey y la suerte de la Nación, mientras el ministerio no ha seguido otro camino que el que le dicta la honra, la dignidad del trono y de los españoles" <sup>34</sup>.

Las Cortes aprueban las medidas del gobierno respondiendo que éste obre "según lo exijan las circunstancias" y apoyándolo en sus intentos para poner fin a la guerra <sup>35</sup>.

Finalmente, como consecuencia del ultimatum enviado por el Duque de Angulema, el ministerio decide que D. Domingo de Torres, bajo bandera parlamentaria, pase al puerto de Sta. María para convenir con el Señor Duque el armisticio, según instrucciones. Si el enemigo exigiere "que durante el armisticio pueda abrigarse su escuadra en esta Bahía, están V.E. y sus compañeros autorizados para concederlo con las precisas condiciones de que en tal caso la escuadra entre sin tropa alguna de desembarco, que este permiso no se extienda de manera alguna sino con los buques mayores de guerra franceses y que si hubieren de volverse a romper las hostilidades salga la escuadra cuatro días antes lo menos" <sup>36</sup>.

Los objetivos para firmar el armisticio son:

"primero: negociar y ajustar la suspensión de hostilidades con la mayor extensión posible;

"segundo: descubrir en cuanto pueda las intenciones y la disposición del jefe del Ejército enemigo y las bases o principales condiciones que exige para la paz o para el armisticio en su caso" <sup>37</sup>.

La suspensión de hostilidades debe buscarse sin ceder en lo relativo a las instituciones políticas, ni a los actos de gobierno de S. M., ni a su residencia ni situación, "esto debe reservarse en lo posible para negociaciones posteriores, pero si se la exigiere condición *sine qua non* para el armisticio se excusará diciendo que no tiene autorización, ni instrucciones". Las instrucciones se refieren

<sup>34</sup> Sr. Secretario del Despacho de Estado a Fernando VII, Cádiz, 18-IX-1823.

<sup>35</sup> Sr. Secretario del Despacho de Estado a Fernando VII, Cádiz, 27-IX-1823.

<sup>36</sup> El Secretario de Despacho de Estado a D. Domingo de Torres, Reservado, Cádiz, 29-IX-1823.

<sup>37</sup> Yandiola a D.M.R. de Alava, Cádiz, 4-IX-1823.

a suspensión de hostilidades por mar y por tierra, en Cádiz, como en otras líneas de la península, y tratan de obtener las condiciones más ventajosas.

En cuanto al segundo punto de las instrucciones, buscará "explorar sin comprometerse a cosa alguna, aunque sí podrá V.E. asegurar si lo creyere conveniente, la firme resolución en que está el Rey de no gobernar ningún caso sino con arreglo a las leyes fundamentales que garantizan a los españoles todos sus legítimos derechos y les asegure una verdadera representación nacional elegida uniforme y libremente por ellos con arreglo a sus costumbres y necesidades".

Los liberales buscan firmar el armisticio con una cierta garantía para el futuro; se proponen: el mantenimiento de las conquistas institucionales del Trienio; resistir así la segura acometida absolutista que seguirá al fracaso del gobierno constitucional; evitar un nuevo 1814. El Trienio capitula, pero manteniendo el estilo romántico y exaltado de los doceañistas.

### *Conclusiones*

El deseo de que la mediación inglesa ponga fin a la invasión francesa, forma parte de la estrategia que realiza el gobierno del Trienio Constitucional inspirándose en el desarrollo de la guerra de la Independencia. En esta ocasión la intervención inglesa fue decisiva para el éxito de la misma; se espera ahora reeditar los pasos de esa gesta gloriosa.

Los liberales muestran así desconocer que las situaciones son diversas; en 1808 toda Europa se alza contra Napoleón, España resulta ser el campo de batalla donde se busca definir esta situación; en 1823 el Trienio Constitucional no cuenta con el apoyo de las cortes europeas, Inglaterra proclama y afirma repetidamente su neutralidad frente a la intervención francesa; la demuestra también mediante las actitudes de su embajador, William A'Court —su traslado a Gibraltar—; sin embargo, los liberales durante la estada del gobierno en Cádiz, insisten en que Inglaterra intervenga, cada vez que se presenta la ocasión de hablar de la mediación, la exigen "sin pérdida aún de tiempo". Inglaterra, firme en sus decisiones, no interviene, y la misma no se produce.

Cádiz sitiada, la península en manos de los franceses, y, a pesar de ello, los liberales no abandonan en ningún momento el tono altanero —mezcla de sentimiento de ofensa por la agresión de que

son objeto y de arrogancia un poco pueril en momentos que se podrían calificar de trágicos—, hasta los últimos pasos, aún cuando el gobierno tenga los días contados, se busca hacer alarde de los principios que se profesan.

Los liberales del Trienio se inspiran en los doceañistas. La Constitución Gaditana afirma que “la soberanía reside esencialmente en la Nación”, por ello, la “representación nacional”, es un principio indeclinable sobre el que asientan toda la defensa del sistema, “el concepto de soberanía es la piedra de toque que sirve para determinar las posiciones encontradas”.

El programa liberal representa “el espíritu del siglo”; resucitar las “antiguas cortes del Reyno” significa echar por la borda el aporte realizado por el movimiento reformista que participa en sus fundamentos de los principios de la Ilustración.

Sin embargo, el Rey y su familia les sirven como argumento que usan continuamente contra la invasión; lo invocan como pantalla para defenderse.

Finalmente, buscan en la firma del armisticio, poner a salvo las instituciones liberales de una futura reacción absolutista; está fresco aún para los gobernantes liberales el recuerdo de 1814; se desea la continuidad de la tarea llevada a cabo y, especialmente, el mantenimiento de los principios liberales.

HEBE CARMEN PELOSI